

## **ACTA 212**

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2009.83877
Postulado	William Albeiro Gómez Molina
Fecha/hora	Jueves, 23 de noviembre de 2017. 9:12 a.m.
Solicitada	Defensor del postulado, doctor William Giraldo Álvarez

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: William Albeiro Gómez Molina, C.C. 75.062.657 de Manizales - Caldas, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí - Antioquia; Defensor: William Giraldo Álvarez, C.C. 10.282.322 de Manizales - Caldas y T.P. 274757 del C.Sup.J correo electrónico wigir.abogado@gmail.com; y, Fiscal Cincuenta y dos de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Néstor Raúl Rangel Sánchez.

La Magistratura deja constancia que asiste a la diligencia en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y que se citó tanto al delegado de la Procuraduría General de la Nación, en su doble calidad de agente del Ministerio Público y representante de víctimas indeterminadas, como a otros apoderados judiciales de víctimas, sin que concurrieran a

la diligencia, y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la audiencia.

Se ha informado por parte de Profesional Especializado adscrito al Despacho la intención del bloque de la defensa de retirar la solicitud, por lo que a continuación les otorga el uso de la palabra. Al efecto, el defensor manifiesta que retira la pretensión, en este caso la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva por una no privativa de la libertad y la suspensión condicional de la ejecución de las penas, en consideración a que a la fecha no ha obtenido copia del fallo proferido contra el postulado **WILLIAM ALBEIRO GÓMEZ MOLINA** en la ciudad de Manizales – Caldas y dicho documento es necesario para sustentar la solicitud.

Por ser válida la solicitud efectuada por la defensa la Magistratura suspende la diligencia sin que se fije nueva fecha, hasta tanto así lo solicite.

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 9:17 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

OLÍMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 212 del 23 de noviembre de 2017.

WILLIAM ALBEIRO GÓMEZ MOLINA

Postulado

WILLIAM ORAZDO ÁLVAREZ

Defensor

MARIO JAVIER PEREZ ARIAS

Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN

ASISTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEO-CONFERENCIA

Néstor Raúl Rangel Sánchez

Fiscal Cincuenta y Nueve Delegado

